

RESPUESTA A PREGUNTAS AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

1. “que está haciendo la alcaldía mayor para apoyar el medio ambiente en Bogotá con el tema de las huertas comunales que están funcionando en las comunidades”

Jardín Botánico: El Gobierno Distrital a través del Jardín Botánico José Celestino Mutis realiza la promoción de la agricultura urbana. Para el periodo de 2024-2027 en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” y con la ejecución del proyecto 8018 Fortalecimiento de Agricultura urbana, se destinan recursos para la asistencia técnica en agricultura, capacitación y fortalecimiento de huertas urbanas, en donde con equipos territoriales se canalizan las actividades en las localidades. El Jardín Botánico ha programado realizar el fortalecimiento 15.000 huertas urbanas durante el periodo 2024-2027, esto incluye la atención a las huertas autorizadas en espacio público, caseras, comunitarias, institucionales y escolares. Para la vigencia 2025 se programó fortalecer 4.500 huertas.

Desde el proyecto de agricultura urbana que lidera el Jardín Botánico se realizan procesos de asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento con entrega de insumos para el aumento de la productividad en los espacios, para acceder algún servicio puedo escribir al correo: correspondenciajbb@jbb.gov.co

2. “ ¿Qué medidas se están tomando en el área metropolitana en cuanto al monocultivo y sus problemas a largo plazo?”

Jardín Botánico: una de las actividades principales desarrolladas por el JBB es incrementar los índices de biodiversidad en las distintas coberturas vegetales de Bogotá por medio de especies nativas dentro de los proyectos de plantación, jardinería y huertas urbanas.

El Jardín Botánico promueve la diversificación de cultivos en la ciudad, incorporando gran variedad de especies vegetales en sus diferentes ámbitos de intervención (arbolado joven, jardinería, restauración y agricultura urbana), adicionalmente es importante recalcar la siembra de diferentes cultivos con prácticas agroecológicas, en el marco de su proyecto de agricultura urbana y periurbana agroecológica.

3. “Buen día, cuáles son los proyectos y planes enfocados en la protección animal y cuál es el presupuesto destinado para esos proyectos y en qué porcentaje va la ejecución en el 2024 gracias”

IDPYBA: para la vigencia 2024 en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020 -2024” se formularon 4 proyectos de inversión, implementados entre julio y diciembre, liderados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, los cuales se presentan a continuación:

- 7S33- Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.: en este proyecto de inversión se propone como objetivo general “aumentar la cobertura para la atención de animales domésticos, sinantrópicos, de granja y especies no convencionales en condición de vulnerabilidad en el Distrito Capital.”, por lo cual, se definió una apropiación presupuestal para la vigencia 2024 de : 8.S7S.785.132, cumpliendo con una ejecución presupuestal de : 8.215.138.180, lo que representa un porcentaje de ejecución presupuestal del S1%.
- 7S30- Desarrollo de un proceso institucional de gestión del conocimiento para el fortalecimiento de la política pública de protección y bienestar animal en Bogotá D.C.: como objetivo general se plantea como objetivo general “implementar un proceso institucional de gestión del conocimiento en temas de protección y bienestar animal”. En este proyecto, para la vigencia 2024, se estableció una apropiación presupuestal de :2S4.S7S.01S, presentando una ejecución presupuestal de :241.85c.135, que representa el 82%.
- 7S3c- Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar animal en Bogotá D.C.: el objetivo general de este proyecto es “fortalecer comportamientos y prácticas adecuadas que conlleven a mejorar el nivel de apropiación de cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá”. Para la vigencia 2024 se realizó una apropiación presupuestal de :c34.S51.c58, teniendo una ejecución de :453.517.220, teniendo un porcentaje de ejecución presupuestal de 71% en 2024.
- 7S51- Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del instituto distrital de protección y bienestar animal en Bogotá D.C.: el objetivo general de este proyecto es “fortalecer la capacidad institucional de manera óptima en la respuesta oportuna y simultanea las actividades administrativas y misionales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).” La apropiación presupuestal de 2024 fue de :3.584.1S1.400, con una ejecución de :3.280.S4c.881, que representa un S2% de ejecución presupuestal.

4. “El tres inmovilismo requiere el apoyo para la implementación de nuestras resoluciones en curso para contribuir con el medio ambiente y nuestras localidades”

"De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 19 de la Ley 489 de 1998 y 1437 de 2011, respectivamente, atentamente le solicito aclarar la petición o sugerencia porque del texto es difícil extraer su objeto o finalidad.

5." Cuáles fueron los criterios técnicos desde los que se decidió permitir o facilitar la destrucción del humedal el Greco. Único humedal cuyo espejo de agua no necesitaba mantenimiento para prestar sus servicios ecosistémicos. ¿Cómo recuperarlo?"

Las características ambientales del área denominada Centro Bolivariano, del Parque Metropolitano Simón Bolívar, han sido evaluadas históricamente y en el año 2013, se registraron en un Concepto Técnico denominado «Características ambientales de predios del sector Salitre – Greco», el cual contempló la comparación del área a través de los años (análisis multitemporal); sin embargo, es necesario mencionar que tales condiciones fueron verificadas en visita realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente el 6 de mayo de 2024, en la que se ratificó lo encontrado en 2013. A continuación, los principales resultados de la evaluación de la zona a través del tiempo:

«(...)

Años 1943 C-337 – Foto 942

(...)

«Uso del Suelo

«Terrenos destinados en general para pastoreo, con algunas parcelas para cultivo. La totalidad del lote en donde se encuentra el área de interés muestra surcos (probablemente marcas de arado) y gran homogeneidad en su aspecto superficial, que probablemente indique un uso particularmente agrícola para este año. No se observan zonas que denoten concentración de humedad.



Imagen No. 6. Arriba la fotografía aérea sin interpretación. En la imagen de abajo la estrella amarilla indica el sector Salitre-Greco. Los trazos azules muestran los vallados que se pueden identificar y el sentido de la escorrentia. El trazo punteado verde delimita un relleno antrópico (Qra), el área restante la conforman arcillas y arcillas arenosas/arenas arcillosas de la formación Sabana (Qsa2).

(...)

Año 1977 C-17527 Foto 175



Imagen No. 7. Arriba la fotografía aérea sin interpretación. En la imagen de abajo la estrella amarilla indica el sector Salitre-Greco. Nótese el trazo de la Avenida Eldorado superpuesto al camino de Engativá, que ya no existe. El uso de vallados como método de alinderamiento y manejo del agua de escorrentía no se observa, probablemente por entubado subsuperficial.

(...)

«Hasta el año 1977 no hay indicio de concentración natural de agua que indique ambiente de humedal en la totalidad del área analizada. La escorrentía natural del terreno es en general hacia el norte, en el sector oriental de la avenida El dorado y hacia el sur-occidente en el sector occidental de la avenida, sin evidencia al menos superficial de concentrarse en el sector de Salitre-Greco.

«La escorrentía que se observa en los años 1943 y 1977, cuando aún había registro fotográfico de esta parte de Bogotá que no había sufrido alteración por urbanismo, drenaba hacia una zona amplia de humedal al occidente de las imágenes presentadas, zona que fue prácticamente eliminada en su totalidad por el proyecto urbano de Ciudad Salitre.

(...)

«En la fotografía 941 del vuelo C-337 (Imagen No. 11) del año 1943 se observa un terreno muy plano, con características secas o bien drenadas, en la zona de estudio no se observa presencia de drenajes, espejos de agua, manchas de agua existente en el subsuelo.

«La fotografía C17527 S-28669A (Imagen No. 12) del año 1977 muestra que es un lote utilizado para el pastoreo de semovientes con evidencia de división para su rotación, también se observa que existen pequeñas áreas mal drenadas o con cotas más bajas que la cota de terreno, sin existencia alguna de cuerpos de agua superficiales que drenen al lote en estudio.

«De la página mapas.bogota.gov.co/geoportal/# se extrae la imagen del lote Greco - Salitre del año 1998 (Imagen No. 13) donde se observan montículos de tierra o escombros que divide el lote, sin ninguna presencia de espejos de agua o drenajes que lleguen a la zona de estudio. En el extremo sur de la

imagen ya se observa el inicio de la división de la zona anegada mencionada anteriormente en el multitemporal de las imágenes de Google Earth.

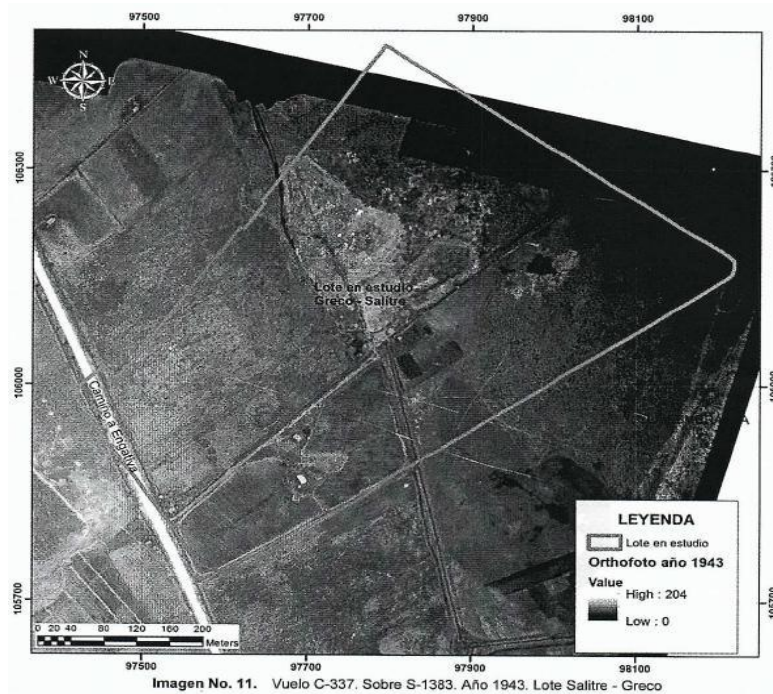




Imagen No. 12. Vuelo C-17527. Sobre S-28669A. Año 1977. Lote Salitre - Greco

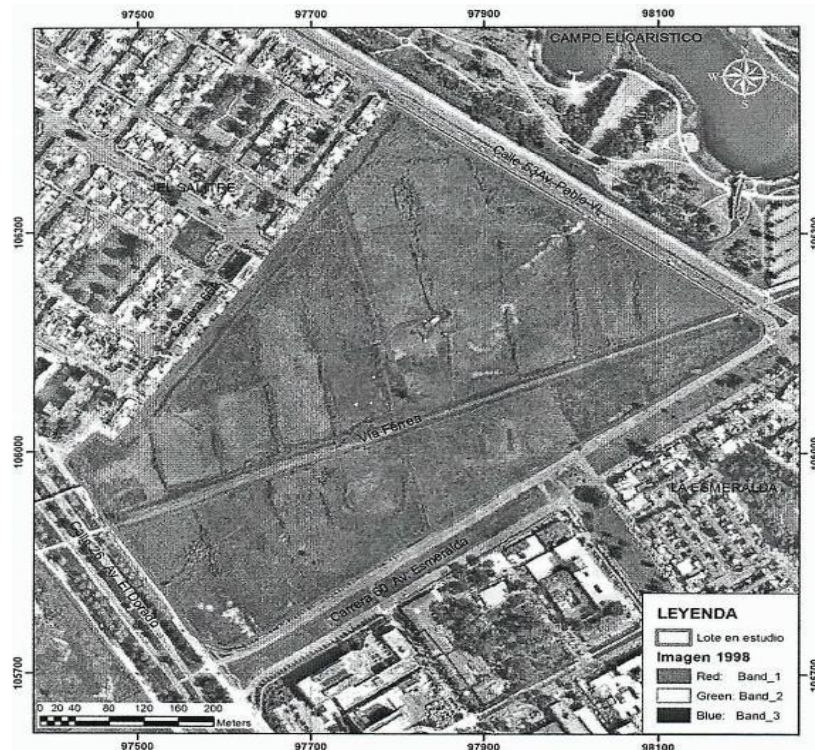


Imagen No. 13. Año 1998. Lote Salitre - Greco

(...)

«El origen del empozamiento no es natural, debido a que el drenaje natural ha sido interrumpido con la construcción de las vías. Además, la inspección realizada confirma que el lugar no recibe aportes de agua diferentes a la recibida por precipitación directa.

«En el análisis multitemporal del lote Salitre Greco realizado con las fotografías aéreas 941-942 del vuelo C-337, sobre S-1383 del año 1943 y 175-176 del vuelo C17527, sobre S-28669A del año 1977, la imagen de la página mapas.bogota.gov.co/geoportal/# del año 1998, las imágenes de la herramienta Google Earth de los años 2001, 2006, 2009 y 2013, se observa un terreno muy plano, con características secas o bien drenadas, sin presencia de drenajes, espejos de agua, manchas de agua existente en el subsuelo.

(...)

«El predio actualmente no tiene ninguna conectividad hidráulica con los cuerpos de agua existentes en el parque metropolitano Simón Bolívar, debido a que son artificiales. (...).»

Como ya se dijo, las condiciones evidenciadas desde el año 2013, se mantenían para 2024 y, debido al soporte cartográfico antes registrado, se concluye que la zona de interés no ha sido un ecosistema de humedal. Es importante tener en cuenta que las actividades realizadas han podido generar cambios en la zona favoreciendo la acumulación de agua, pero esto no lo convierte en humedal.

En vista de lo anterior, para la zona aplican las disposiciones establecidas y vigentes en el Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar y las normas urbanísticas que sirvieron de base para su adopción, según lo previsto en el inciso final del artículo 603 del Decreto Distrital 555 del 2021.

Por lo anterior, en vista de que las características y condiciones del área reportada en la consulta no corresponden a un humedal, no es procedente dar aplicación a las medidas de recuperación solicitadas.

C.” Cuál fue el porcentaje real de avance en la revisión de recursos para programas de reciclaje, separación en la fuente y organizaciones de recicladores”

Esta pregunta se traslada a la UAESP mediante radicado SDA-2025EE48890.

7. “Cuál es la propuestas o plan de acción para recuperar los espacios verdes de la ciudad y cual para el cuidado de las mascotas del actual gobierno”

IDPYBA: desde la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, nos encontramos comprometidos en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027” a aportar al desarrollo y apropiación de una cultura para la protección y el bienestar animal. Lo anterior a través de acciones, iniciativas y programas de educación, sensibilización y participación ciudadana conducentes a promover una transformación cultural para lograr instaurar un

trato digno a todos los animales, basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel, todo esto para aportar a la convivencia interespecie en todos los espacios de la ciudad.

Estas acciones de vinculación de ciudadanos y ciudadanas a las estrategias, programas, campañas y herramientas pedagógicas enfocadas en promover la protección y el bienestar animal se implementarán en cuatro ámbitos de incidencia previstos (comunitario, educativo, institucional y recreodeportivo) y mediante la programación de eventos masivos, a través del desarrollo de actividades educativas enfocadas en:

- Sensibilizaciones en espacios comunitarios asociadas a las acciones de las estrategias Pisa el freno hay vida en la vía, Huellitas de la calle y Mirar y no tocar es amar y en el marco de eventos como: jornada de adopción, feria de servicios, taller formativo de manzanas del cuidado y sensibilizaciones en espacios donde confluya la comunidad como plazoletas, centros comerciales y salones comunales de Bogotá.
- Jornadas pedagógicas en instituciones educativas públicas y privadas desde primera infancia hasta nivel superior del Distrito Capital donde se desarrollarán sensibilizaciones a estudiantes y docentes en el tema de bienestar animal y tenencia responsable.
- Intervenciones que se realizarán en los escenarios deportivos del Sistema Distrital de Parques del Distrito (vecinales, bolsillo y metropolitanos) y ciclovía, las cuales buscarán promover la instauración de prácticas de bienestar animal durante la ejecución de actividades recreo deportivas con animales de compañía para prevenir y reducir los accidentes a partir de la construcción y transferencia del conocimiento.

Espacios de formación dirigidos a colaboradores de diferentes entidades públicas y privadas con el propósito de fortalecer el trabajo en red por la protección animal desde las diferentes misionalidades y competencias institucionales.

SDA-SEGAE: El Acuerdo Distrital 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, tiene como una de sus metas “Desarrollar una (1) estrategia de renovación urbana verde con coberturas vegetales biodiversas” planteada en el proyecto de inversión 8017 - Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C, contribuye con el incremento de metros cuadrados de zonas impermeables de suelo reconvertidas en metros cuadrados de áreas renaturalizadas para plantar árboles, arbustos y otras coberturas vegetales, lo que incide directamente en el mejoramiento paisajístico, la resiliencia al cambio climático y al mejoramiento de la calidad de vida de los Bogotanos

8.” Cuál es el plan de acción para lograr que la propiedad horizontal se vincule a las tres acciones de recaudo de agua: aguas lluvias, aguas regeneradoras y SUDS sistemas urbanos de drenaje sostenible”

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” estableció el objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”. La Secretaría Distrital de

Ambiente cuenta con el proyecto de inversión “8017” cuyo objetivo general es “Realizar el acompañamiento técnico para la incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible, que son desarrollados por organizaciones y otros sectores como aporte para el mejoramiento ambiental de la ciudad”, mediante el cual se promueve el uso eficiente del agua (captación, almacenamiento y uso de las aguas lluvias en cubiertas, insumos ahorradores de agua), así como la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible y otras tecnologías.

Adicionalmente, se ha venido trabajando y se continuará fortaleciendo diferentes acciones de promoción que aportan al manejo sostenible del recurso agua como, por ejemplo, el programa de reconocimiento Bogotá Construcción Sostenible, la generación de lineamientos y determinantes ambientales (criterios de ecourbanismo y construcción sostenible), para que sean incorporados en proyectos urbanos y arquitectónicos de diferentes escalas, promoviendo el cumplimiento por ejemplo de la Resolución Nacional 549 de 2015, en donde se dan parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía de ahorro de agua y energía en edificaciones y el Decreto 582 de 2023 mediante el cual se establecen medidas obligatorias e incentivarles para la implementación de acciones que contribuyan al uso eficiente del agua y energía en nuevas edificaciones de la ciudad. La gestión adelantada por el Distrito ha permitido identificar nuevas necesidades orientadas a la adaptación de la ciudad a la crisis climática, como, es el caso de desarrollar una propuesta normativa que permita incidir en el aprovechamiento del agua lluvia y el reúso de aguas grises en usos no potables, propuesta de norma que actualmente se encuentran en estudio para su formulación.

3.” Cuál fue el porcentaje en vacunas caninas y felinas en las últimas brigadas.”

Esta pregunta se traslada a la Secretaría de Salud mediante radicado SDA-2025EE48884.

10. “¿Cuántas estrategias, ¿Cuáles y cómo fueron aplicadas para la adaptación al cambio climático y su reducción (lo cual abarca gran parte de las otras áreas del medio ambiente) y cuáles han sido sus seguimientos y resultados verificando su ejecución?”

IDIGER: con base al Índice de Riesgo Climático – IRC calculado en 2020 por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en el marco del Proyecto de Inversión 8049 Incremento de las acciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en las Unidades de Planeamiento Local - UPL, que cuenten con análisis de riesgo en Bogotá D.C.”, a cargo del IDIGER se inició la formulación de la Estrategia de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, la cual tiene como fin alinear las medidas de reducción a ser implementadas a nivel sectorial para atender los escenarios de riesgo que vienen siendo exacerbados por los escenarios de cambio climático.

El seguimiento al avance en la construcción de la Estrategia de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático se realiza en el marco del proyecto de inversión 8049, el cual al cierre de la vigencia 2024 contó con un avance el 50% en su construcción, para lo cual se desarrollaron las siguientes acciones:

1. Elaboración del estado del arte en relación con el contexto de la gestión del riesgo de desastres con el cambio climático Estado del Arte
2. Generación del marco conceptual y normativo que interrelaciona de la gestión del riesgo de desastres como una herramienta de adaptación al cambio climático
3. Definición de alcance que establezca la capacidad adaptativa con relación al enfoque de adaptación comunitaria.
4. Avance conjunto de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático - SARECC, la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático - SRRACC y Secretaria Distrital de Ambiente en la formulación de la evaluación de riesgo climático 2025.
5. Análisis cualitativo de la incidencia del impacto potencial del cambio climático en la vulnerabilidad al cambio climático en 2 de los 4 escenarios objeto de zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

Para la vigencia 2025, se tiene proyectada la terminación de la fase de la construcción de la Estrategia de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, e iniciar su implementación.

11. “Actualmente, ¿Qué tipo de estudios o proyectos están poniendo en marcha para lograr sobrellevar el problema de los gastos hídricos del embalse chingaza, alguna solución distinta al racionamiento?”

Se remite por oficio de traslado de competencia a EAAB

12. ” Nosotras como zona 5 de Usme y creo que otras zona las zonas verdes se están perdiendo por invasión para parqueo de carros y nadie controla los dejan avanzar que hace esta administración al respecto por estratos las zonas verdes son descuidas y”

Respuesta SDA: de acuerdo con lo establecido por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, se realiza de manera conjunta con la Oficina de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, la revisión de los diseños paisajísticos en el contexto urbano del distrito de toda obra que deba intervenir el arbolado urbano, con actividades como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, así como el establecimiento de nueva arborización, jardinería o zonas verdes.

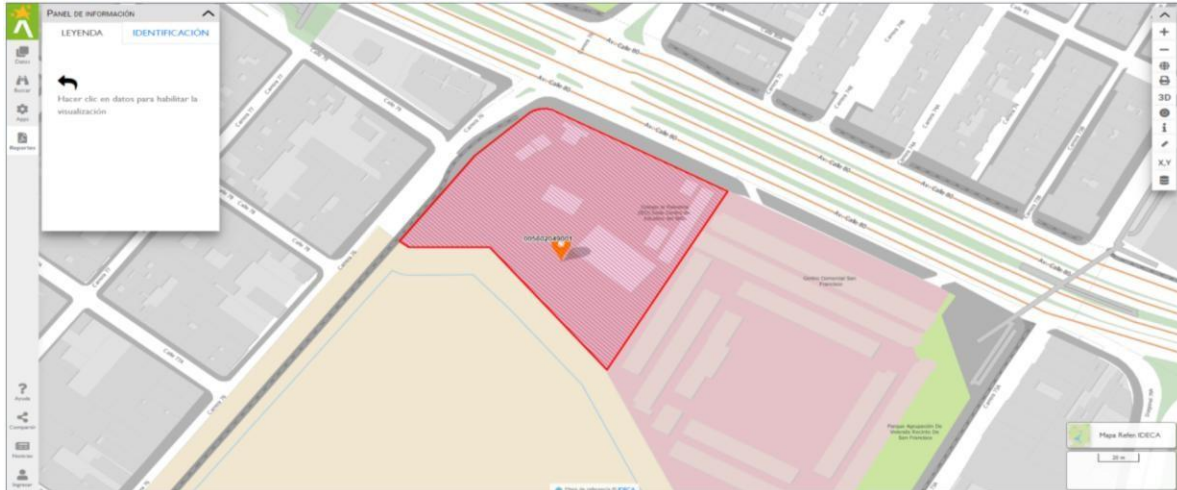
En cuanto a la invasión por carros, cuando el espacio es restituido por la Entidad competente, para retornar estas zonas a sus condiciones plenas de naturalidad y funcionalidad se recomienda que el administrador de estas áreas acuda al espacio de la mesa de revisión de diseños para tener un adecuado acompañamiento en el proceso, de acuerdo con la normatividad vigente, las cartillas y manuales técnicos con los que cuenta la ciudad.

Por otro lado, se traslada por competencia mediante radicado SDA 2025EE48877 al Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público-DADEP.

13. “Como se va a conciliar la construcción del Megacolegio y el humedal Santa Maria”

Una vez revisado el predio identificado con el código de sector catastral 005602049001, se evidencia que este no se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal definidos por el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* ni tiene determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR) que se traslapen con la Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago.

Imagen 1. Ubicación del predio.



Fuente: Visor geográfico ambiental, 2025

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto del Colegio La Palestina no se encuentra bajo ningún suelo de protección de la ciudad y está por fuera del límite legal del Humedal Santa María del Lago, se estima pertinente que la Secretaría Distrital de Educación brinde información adicional que pueda ser útil para la peticionaria.

De manera complementaria, desde la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, se dan las determinantes de ecurbanismo y construcción sostenible que deben ser tenidas en cuenta por los diseñadores del Colegio La Palestina, en caso de llevarse a cabo este proyecto.

Así mismo, como parte de la reglamentación del POT, se emitió el Decreto 582 de 2023 *"Por el cual se reglamentan las disposiciones de Eco-urbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*, mediante el cual se establecieron disposiciones incentivables y obligatorias en función de la ubicación para edificaciones nuevas.

Así las cosas, cualquier edificación de obra nueva que colinde con la Estructura Ecológica Principal (EEP), como sería el caso del Colegio La Palestina, deberá incorporar los siguientes criterios:

EEP1: La iluminación, incluida la ornamental, no estará directamente enfocada al follaje o a la estructura de árboles, arbustos y jardines.

EEP2: En las edificaciones y áreas libres se prohíbe enfocar reflectores y luminarias hacia el cielo o instalar dispositivos que no cuenten con una protección que evite que el haz de luz se disperse hacia el cielo-

EEP3: Se prohíbe enfocar u orientar el haz de luz de luminarias y reflectores en sentido horizontal dirigidos directamente a elementos de la EEP (humedales, cuerpos hídricos, cerros).

EEP4: Para la iluminación de senderos y pasos peatonales al interior de los proyectos se deberán contemplar dispositivos de iluminación de baja altura y que iluminen hacia el suelo.

EEP5: Se permite el uso de vidrios de alta reflexión o de fachadas extensas de vidrio siempre y cuando cuenten con los recursos o medidas necesarias para prevenir las colisiones de aves.

EEP6: Evitar la vegetación visible desde el exterior a través de ventanas y otros elementos transparentes de las edificaciones, sin que estos elementos transparentes cuenten con los recursos o medidas para prevenir las colisiones.

EEP7: Las mallas o redes de protección para instalaciones deportivas, de hilo de polietileno y únicamente en exteriores, deberán tener aberturas menores o iguales a 3 x 3 cm de lado, calibre de 3 mm o superior y colores verde, azul, rojo o amarillo, para que sean visibles por aves rapaces diurnas. Durante la noche deben ser iluminadas de manera permanente, enfocada y cenital para que sean visibles por las aves rapaces nocturnas.

EEP8: Las aberturas de las rejillas de ventilación exteriores podrán tener cualquier forma en la que no se pueda inscribir una circunferencia mayor de 2 cm de diámetro. **EEP9:** Las fachadas que reflejen arbolado de mediano o alto porte (en cualquiera de sus etapas de crecimiento) deberán contar con recursos o medidas para prevenir las colisiones de aves. Las soluciones adoptadas para evitar el reflejo del entorno natural deberán cubrir los primeros 4 pisos o 16 metros.

EEP10: Si el programa arquitectónico del proyecto contempla patios con vegetación, terrazas verdes o jardines interiores en primer piso o pisos superiores que se reflejen en los elementos de vidrio de las fachadas, estas deberán contar con recursos o medidas para prevenir las colisiones.

EEP11: Las esquinas, antepechos y puentes con cerramiento de vidrio deberán contar con recursos o medidas para prevenir las colisiones

Esta normatividad, junto con sus anexos, puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/reglamentacion/decreto/decreto-582-de-2023-ecourbanismo-y-construccion-sostenible>

Adicionalmente, el colegio debe contar con Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible para manejar la escorrentía que se suceda al interior del predio; parte de esta agua lluvia se deberá aprovechar para los usos de agua no potable de la edificación; y los edificios deben contar con un mínimo del 30% de sus cubiertas con techos verdes.

Finalmente, la ciudad cuenta con la "Guía de arquitectura amigable con las aves y los murciélagos", documento que brinda principios y herramientas para el diseño, mantenimiento y operación de las edificaciones, que incorporan las medidas de manejo de la iluminación exterior para evitar afectación a la fauna indicados anteriormente. Este documento puede ser consultado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/13R0uADziGigyXxZdB-G1xtGGBc_fGd5/view

14. " Qué planes de acción se tiene para el manejo de basuras en la ciudad y el ordenamiento de los recuperadores de oficio"

La Secretaría Distrital de Ambiente no ejerce funciones directas en el manejo de basuras en la ciudad ni en la organización de los recuperadores de oficio, como autoridad ambiental desarrolla actividades de control y seguimiento a establecimientos y realiza visitas a puntos de arrojo de residuos. Su labor se orienta a la identificación de afectaciones, problemáticas y factores de tensión ambiental que puedan comprometer la estructura ecológica principal, en especial, aquellos relacionados con el manejo inadecuado de residuos de construcción y demolición, así como con construcciones no autorizadas.

Como resultado de estas visitas, se emiten alertas y requerimientos a las entidades competentes, además de coordinar o participar en operativos de limpieza y control. También se implementan medidas preventivas para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Adicionalmente, en articulación con la Policía, se gestionan acciones para la legalización de capturas en casos de disposición inadecuada de residuos en espacios públicos y áreas protegidas.

En cuanto a las obras públicas y privadas, la SCASP realiza seguimiento y control para evaluar la implementación de la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción. El objetivo es minimizar el impacto ambiental generado por las obras y, cuando se requiere, exigir ajustes en los procesos para mejorar la gestión ambiental en cada etapa del proyecto.

Para la vigencia 2025, se proyecta el control sobre la disposición adecuada de 20.000 toneladas de residuos especiales, peligrosos, ordinarios y de manejo diferenciado. Asimismo, se supervisará el aprovechamiento de 3.000 toneladas de estos residuos generados por prestadores de servicios de salud y actividades afines, además del control sobre 3.225.000 toneladas de residuos de construcción y demolición (RCD).

15. “Que gestión han realizado para construir el megacolegio en el barrio la Palestina como conciencia de intervención de salvar el humedal Santa María del Lago de cualquier tipo de afectación para las generaciones futuras?”

Ante todo, es importante aclarar dos aspectos:

1) La construcción del Colegio La Palestina, es un proyecto a cargo de la Secretaría Distrital de Educación; Desde la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público se han realizado comunicaciones con los aspectos que deben tener en cuenta para el desarrollo constructivo con relación a la cercanía del área protegida, como también se realizará evaluación, control y seguimiento una vez empiece el proyecto constructivo y verificará el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable al sector de la construcción, entre las cuales está la *Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones”*, Decreto 507 de 2023 *“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”* y demás aplicables.

2) La referida obra se localiza por fuera del límite legal de la Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago. Pese a esto, a continuación, se relaciona información básica sobre la referida área protegida distrital y no se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal definidos por definidos por el *Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, ni de

Determinantes Ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR) al no presentar traslapes con el Humedal Santa María del Lago. Pese a esto, a continuación, se relaciona información básica sobre la referida área protegida distrital.

La Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago hace parte del suelo de protección de la ciudad desde la adopción del Acuerdo 019 de 1994 *"Por el cual se declaran como reservas ambientales naturales los Humedales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que garanticen su cumplimiento"*; a partir de ese momento, se han adelantado diferentes acciones tendientes a su protección y recuperación, las que incluyen la reconformación hidrogeomorfológica para la franja acuática y diferentes procesos de restauración ecológica en la franja terrestre del ecosistema.

En este sentido, se resalta que las entidades del Distrito Capital han propendido por la protección integral del ecosistema, a través de los diferentes instrumentos jurídicos y normativos a lo largo del tiempo, para promover su recuperación y conservación. Respecto a los instrumentos que han permitido su protección, se resaltan, además del mencionado Acuerdo, la inclusión de este ecosistema como parte del Sistema Distrital de Áreas Protegidas en los Planes de Ordenamiento Territorial adoptados mediante Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003, 190 de 2004 y 555 de 2021.

Adicionalmente, vale la pena resaltar que, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 196 de 2006 *"Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia"*, y en concordancia con la Política de Humedales del Distrito Capital (Decreto 624 de 2007), la Secretaría Distrital de Ambiente adoptó, mediante Resolución 7773 de 2010, el Plan de Manejo Ambiental del Humedal Santa María del Lago, el cual fue actualizado mediante Resolución 02926 de 2023.

De acuerdo con lo expuesto, es evidente que mediante la implementación de los proyectos y actividades que se definen en el Plan de Acción del Plan de Manejo Ambiental vigente, la Secretaría Distrital de Ambiente viene adelantando acciones de gestión y manejo orientadas a la protección integral del Humedal, y a los diferentes componentes bióticos y abióticos que lo conforman, incluyendo acciones orientadas a la protección de especies de importancia en proyectos que incluyen, por ejemplo, la "Recuperación de las condiciones ecológicas y la diversidad de hábitats en el área protegida del humedal de Santa María del Lago" (Proyecto 1.3.1 del PMA).

Para más información respecto del instrumento que orienta la gestión para la protección integral del Humedal, se puede consultar el siguiente enlace, donde puede encontrar la totalidad del PMA:

https://oab.ambientebogota.gov.co/?post_type=d1m_download&p=15068

1C. "Quiero preguntar sobre la protección y esterilización de los animales para no la sobrepoblación de animales abandonados y en condiciones de calle"

El Programa Distrital de Esterilizaciones para Perros y Gatos del IDPYBA ofrece su servicio de manera gratuita para animales vulnerables y en condición de calle en las 20 localidades de Bogotá, a través de:

- Unidades Móviles Quirúrgicas.
- Punto Fijo de Esterilizaciones ubicado en la Unidad de Cuidado Animal.
- Convenio con la Universidad Nacional de Colombia.

Además, cuenta con la Estrategia Captura-Esteriliza-Suelta (CES), que, de forma transversal a estos tres componentes, interviene en puntos críticos identificados de la sobrepoblación de perros y gatos en la ciudad. Esta estrategia está dirigida a animales en situación de calle, ferales, semiferales, abandonados, y aquellos con tenedores irresponsables. También incluye a perros comunitarios (como los de cuadras y parqueaderos), animales cuyos tenedores tienen condiciones de discapacidad, y los que están bajo el cuidado de ciudadanos habitantes de calle o población recicladora; animales que se encuentran en refugios, fundaciones, albergues, hogares de paso o bajo la protección de organizaciones animalistas; y controla el crecimiento de manadas y colonias en lugares donde puedan generar impacto ambiental.

Este servicio está dirigido tanto a animales en situación de calle como a aquellos cuyos cuidadores residen en los estratos 1, 2 y 3.

La esterilización felina y canina es un procedimiento médico-veterinario que consiste en la extirpación quirúrgica de los órganos reproductores de perros y gatos. Su objetivo principal es prevenir la reproducción no deseada y el abandono, además de reducir el riesgo de enfermedades como infecciones uterinas, tumores mamarios y enfermedades de transmisión sexual.

Beneficios para la Protección Animal:

- Prevención del abandono: La esterilización reduce la cantidad de nacimientos no deseados, evitando que más animales terminen en las calles o en condiciones de maltrato.
- Mejora en la calidad de vida: Los animales esterilizados tienen menos riesgos de sufrir enfermedades reproductivas y muestran comportamientos más tranquilos, reduciendo peleas y accidentes.
- Reducción de la sobrepoblación: Controlar el crecimiento de colonias y manadas permite enfocar los recursos públicos y comunitarios en mejorar la atención y bienestar de los animales existentes.
- Convivencia armoniosa: Menos animales en situación de calle disminuyen los conflictos entre comunidades y facilitan la adopción responsable.
- Impacto ambiental positivo: Controlar la población de animales callejeros evita daños a la fauna silvestre y la dispersión de residuos.

En el 2024, se logró la esterilización de un total de 29.946 perros y gatos, de los cuales 22.933 tenían cuidador y 7.013 estaban en situación de calle o en condiciones de vulnerabilidad. Estos esfuerzos contribuyen significativamente a la protección animal y al bienestar de las comunidades, promoviendo una ciudad más compasiva y responsable.

Adicional a lo anterior, el IDPYBA realiza una estrategia de sensibilización, educación y formación en protección y bienestar animal, desarrollada por la Subdirección de Cultura

Ciudadana y Gestión del Conocimiento, en la cual se aborda la prevención del maltrato animal y el abandono, en tanto representa un tipo de maltrato. Para prevenirlo, las actividades pedagógicas se enfocan en sensibilizar a la ciudadanía para que reconozcan que los animales son seres sintientes, que tienen unas libertades que responden a los dominios del bienestar animal (alimentación adecuada, buen estado de salud, evitar incomodidad física y térmica, evitar dolor, estrés o miedo y permitir que muestren el comportamiento natural de su especie) y que sus cuidadores deben garantizar.

En cada intervención pedagógica realizada en los cuatro ámbitos de incidencia previstos (comunitario, educativo, institucional y pedagógico) se hace énfasis en el tema de tenencia responsable, que corresponde a las responsabilidades que asume una persona y su familia cuando deciden incorporar un animal de compañía a sus vidas, lo que implica el compromiso de cuidarlo y asistirlo en cada etapa de su ciclo vital, adquiriendo el compromiso de nunca abandonarlo y adoptando las medidas necesarias para proporcionarles los dominios de bienestar requeridos, lo que implica la promoción de la esterilización para la prevención de enfermedades y la sobrepoblación de caninos y felinos, susceptibles de estar expuestos a situaciones de maltrato y condiciones de vulnerabilidad.

Es importante mencionar que la protección y el bienestar animal son una responsabilidad compartida entre la administración distrital y todos los ciudadanos de Bogotá. Cada persona puede contribuir promoviendo la esterilización responsable, la tenencia adecuada de sus animales de compañía y el respeto por la vida animal. La participación de la comunidad es fundamental para garantizar el éxito del programa, creando una ciudad más compasiva, segura y respetuosa con todos los seres vivos.

17. “Las personas se están movilizand o en bicicletas o motos de “motor de 2 tiempos” que generan contaminación del aire y auditiva. Qué está haciendo la Secretaría de Ambiente para la regulación de este problema?”

En materia de contaminación del aire:

Respecto a la consulta sobre el tipo de regulación que está haciendo la Secretaría Distrital de Ambiente a las “*bicicletas o motos de “motor de 2 tiempos”*”, es importante precisar que, a la fecha, este tipo de vehículos no se encuentran definidos en la normatividad nacional vigente, por lo cual se considera pertinente elevar la consulta al Ministerio de Transporte para que de respuesta de fondo en el marco de sus competencias.

Ahora bien, es de indicar que para el caso de vehículos tipo ciclomotor que han sido importados, fabricados o ensamblados en el país cumpliendo la normatividad nacional que les aplica, estos sí se encuentran definidos y regulados en el país. La Resolución 160 de 2017¹ del Ministerio de Transporte en su artículo 3 define el vehículo motociclo, ciclomotor o Moped:

“Motociclo, ciclomotor o Moped: Vehículo automotor de dos (2) ruedas, provisto de un motor de combustión interna, eléctrico y/o de cualquier otro tipo de generación

¹ Resolución 160 de 2017 “*Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones*”

de energía, de cilindraje no superior a 50 cm³ si es de combustión interna ni potencia nominal superior a 4 kW si es eléctrico.”

Por otra parte, en la Ley 769 de 2002² se estableció el capítulo IX relacionado con la protección ambiental, dentro del cual, en el artículo 103 se establece que es el Gobierno Nacional el que reglamentará los niveles permisibles de emisiones contaminantes producidas por fuentes móviles terrestres que funcionan con cualquier tipo de combustible aptos para los mismos, así como los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones.

Así las cosas, se expidió la Resolución 762 de 2022³ expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). La citada Resolución establece la obligación al fabricante, ensamblador o importador de fuentes móviles terrestres al territorio nacional de obtener el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, la cual define dicho certificado como el *“Documento en el cual se consignan los resultados de la medición de contaminantes del aire, evaluadas mediante los procedimientos establecidos por peso vehicular, incluyendo las emisiones evaporativas, conforme a los métodos, ciclos o procedimientos establecidos en la presente resolución, provenientes de los vehículos prototipo seleccionados como representativos de los modelos nuevos que se importen, fabriquen o se ensamblen en el país”*.

A su vez, en el artículo 13 del Capítulo I establece los *“Límites máximos permisibles de emisiones para motocicletas, fuentes móviles de 3 ruedas, cuadriciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta”*.

Para el caso particular de los motociclos, dado que corresponden a fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta, los límites máximos permisiones aplicables son los establecidos en la Tabla 6 de la Resolución *ibídem* para fuentes móviles con motor de encendido por chispa o con motor de encendido por compresión, con un cilindraje menor o igual a 50 cc que han sido evaluados en una prueba dinámica bajo el ciclo ECE R-47 de la Unión Europea.

Por otra parte, el Capítulo III de la Resolución 762 de 2022 contempla los límites de emisiones contaminantes en prueba estática, para el caso de motociclos los especifica en su artículo 31, el cual establece los *“Límites máximos permisibles de emisión para motocicletas, fuentes móviles de 3 ruedas, cuadriciclos, demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta”*, en las tablas 26 y 27 para el caso de motores de encendido por chispa.

En materia de contaminación auditiva:

La afectación de *contaminación auditiva* proveniente de fuentes móviles terrestres de carretera, en este caso *bicicletas o motos de “motor de 2 tiempos”*, no es objeto de control por parte de esta Autoridad Ambiental, teniendo en cuenta que, aunque en los artículos 10 y 11 de la Resolución 0627 de 2006⁴ se relacionan las pruebas estáticas y dinámicas para

² Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*

³ Resolución 762 de 2022 *“Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”*

⁴ Resolución 0627 de 2006 *“Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”*

vehículos automotores y motocicletas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha ampliado dichos artículos, por lo tanto, no se ha establecido la metodología de medición, así como tampoco, se han definido estándares máximos permisibles de emisión de ruido de vehículos automotores y motocicletas.

En consecuencia, a la fecha no existe una normatividad específica que permita a esta Autoridad Ambiental ejercer una evaluación sobre la emisión causada por fuentes móviles y su respectiva operación (uso de pito, alarmas, sistema de amplificación de sonido, accionar del motor, mecanismos del vehículo, entre otros).

18. “Cual fue la política de reforestación para los cerros que se quemaron”

El Gobierno Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con varias entidades en la cuales está el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha diseñado estrategia de intervención de cerros orientales y a través de las metas Plan de Desarrollo focalizará previo revisión técnica los polígonos afectados por los incendios ocurridos al inicio de la vigencia 2024, dentro de las áreas a incluir en los procesos de restauración ecológica en el periodo 2024-2027.

Se cuenta con un plan de restauración para el cerro El Cable, que fuera afectado por un grave incendio forestal en enero de 2024. Este plan fue aprobado por la CAR a mediados de diciembre de 2024 y su avance depende en buena parte de las condiciones climáticas. Se divide en las siguientes fases:

- Fase 1 (diciembre 2024 – enero 2025): eliminación y manejo de individuos afectados por el fuego, eliminación y control de rebrotes de especies forestales exóticas foráneas, retiro de acículas de las especies nativas en rebrote, identificación de los bancos de semillas de especies nativas.
- Fase 2 (febrero 2025): enriquecimiento del suelo con siembra de semillas de especies leguminosas, para propiciar condiciones de suelo; preparación del terreno para plantación de especies nativas en los claros identificados.
- Fase 3 (marzo – abril 2025): identificación de sitios para la implementación de perchas naturales, identificación de áreas potenciales para traslocación de suelos naturales, plantaciones según diseños o arreglos florísticos preestablecidos.

Artículo 10. Prueba Estática para Vehículos Automotores y Motocicletas: *Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, de conformidad con lo consagrado en la Resolución 3500 de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, información que deben registrar y almacenar en forma sistematizada. En el término de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente resolución, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial solicitará a los Centros de Diagnóstico Automotor, la información relacionada con las emisiones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, con el fin de fijar la normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario. Parágrafo: Hasta tanto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no establezca las normas y estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas en prueba estática, las mediciones realizadas tendrán como objeto obtener información básica para su evaluación.*

Artículo 11. Prueba Dinámica para Vehículos Automotores y Motocicletas: *En el término de dos (2) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante resolución expedirá las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas*



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



nuevos en prueba dinámica.

- Fase 4: (mayo – junio 2025): identificación de áreas para el rescate y traslado de plántulas nativas, implementación de zanjas de infiltración.

En una apuesta sin precedentes por la conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos de la ciudad, se proyectó la ejecución de acciones de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de mil trescientas (1300) hectáreas en los cerros orientales de la ciudad de Bogotá, particularmente en predios públicos (propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP).

Como insumo técnico principal se ha utilizado el producto del convenio interadministrativo 2596 – 2021 cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UD, para la formulación de un plan de rehabilitación, revegetalización con fines de restauración para la adaptación al cambio climático de los predios de la EAAB, localizados en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.”

En colaboración con la CAR y la EAAB-ESP, la SDA realizó la selección preliminar de 1380,66 hectáreas ya que el área de estudio de este convenio fue 4602,86 hectáreas, teniendo en cuenta factores relevantes como: pendientes y cercanía a las vías de acceso a los puntos de intervención (carreteables y senderos).

Una vez seleccionadas las áreas, y después de recibidos los productos documentales del convenio interadministrativo 2596 – 2021 se inició la validación en campo de la información allegada por la Universidad Distrital, dicho ejercicio se ha realizado en conjunto con JBB, CAR y EAAB-ESP.

Adicional a las actividades mencionadas, se ha trabajado el desarrollo de tareas como son: construcción de un documento denominado memorando de entendimiento, en el cual la CAR como autoridad ambiental en Cerros Orientales y la Alcaldía Mayor de Bogotá como ente territorial rector del Distrito Capital, describan los alcances y actividades a ejecutar por cada una en el marco del proceso de intervención y que permita implementar el proyecto integral de restauración ecológica en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, el cual incluye la sustitución de especies arbóreas introducidas como pino y eucalipto, por especies nativas.

En 2024 intervenimos 481 hectáreas, distribuidas así: 116 hectáreas nuevas sembradas con especies nativas en el predio La Serranía, que fue una de las zonas afectada por incendios este año, y el mantenimiento de otras 365 hectáreas plantadas en administraciones anteriores.

Es importante destacar que en todo el cuatrienio anterior solamente se habían sembrado 34 hectáreas nuevas en Cerros Orientales, lo que evidencia el compromiso de nuestra alcaldía con la recuperación de los ecosistemas de Bogotá.

Por último se han adelantado revisiones para definir mecanismos de participación de actores privados, los cuales han mostrado interés en aportar en la recuperación y rehabilitación de este corredor ecosistémico.

13. “MEDIDAS PARA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN EFECTOS CAMBIO CLIMÁTICO”

La Política Pública de Acción Climática 2023- 2050, adoptada mediante el documento CONPES D.C. 31 del 28 de septiembre de 2023, es el instrumento de política pública vigente para enfrentar la crisis climática en la ciudad de Bogotá. Esta política busca abordar los desafíos climáticos a través de 9 resultados esperados y 61 productos, los cuales están contemplados en su respectivo Plan de Acción para la misma vigencia del CONPES, es decir, para el periodo 2023-2050.

En este sentido, la problemática que se aborda desde la Política Pública de Acción Climática 2023-2050 es la *“deficiencia en la implementación de acciones para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá D.C.”* y su objetivo general es impulsar a 2050 la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá D.C., a través de 9 resultados esperados y 61 productos orientados a alcanzar los siguientes tres (3) objetivos específicos:

1. **Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050.** Para el logro de este objetivo, se estructuran cinco (5) resultados esperados y veintidós (22) productos asociados con: Aumento en el uso de soluciones energéticas alternativas, disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias, aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles, disminución de las emisiones de GEI en el sector de residuos; y el aumento de la capacidad de tratamiento de aguas residuales a nivel secundario.
2. **Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.** Para el logro de este objetivo, se estructura un (1) resultado y doce (12) productos asociados a: restauración ecológica, bosques urbanos, conectores ecosistémicos y soluciones basadas en la naturaleza, entre otros.
3. **Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.** Para el logro de este objetivo, se estructuran tres (3) resultados y veintisiete (27) productos, que incluyen acciones asociadas con gestión del conocimiento, participación ciudadana y aumento de la disponibilidad de recursos para la acción climática.

Adicionalmente, se cuenta con distintas herramientas de planeación y acciones concretas para combatir los efectos del cambio climático, por ejemplo: el JBB aporta con el aumento y mantenimiento de coberturas vegetales en el espacio público de uso público. Para el periodo 2024-2027 se programó por parte del JBB plantar 20.000 árboles urbanos, mantenimiento de 500.000 árboles y arbustos, mantener 200,000 m2 de jardinería urbana.

Por otro lado, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, estableció el objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” derivándose de este, el programa “Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad” que incorpora las siguientes metas :

- **Incorporar en 1.700 proyectos los criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible.**, con la cual se impulsará el desarrollo de proyectos específicos en las organizaciones participantes en los diferentes programas que se ofrecen, buscando que estos proyectos promuevan el uso eficiente de recursos naturales, en avances en criterios de circularidad y en reducción de la cantidad de residuos que generan.
- **Desarrollar una (1) estrategia de renovación urbana verde con coberturas vegetales biodiversas**, con la cual se espera definir las acciones necesarias para contribuir con el incremento de metros cuadrados de zonas impermeables de suelo reconvertidas en metros cuadrados de áreas renaturalizadas para plantar árboles, arbustos y otras coberturas vegetales, lo que incide directamente en el mejoramiento paisajístico, la resiliencia al cambio climático y al mejoramiento de la calidad de vida de los Bogotanos.
- **Conservar 2.000 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal**, por medio de la restauración de las 12 microcuencas que abastecen de agua a Bogotá.
- **Implementar 1 programa para reducir la vulnerabilidad a riesgos climáticos en las áreas de importancia ambiental estratégica y en la estructura ecológica principal**, incluyendo la aplicación de la transferencia de derechos de construcción con énfasis en la Reserva Forestal van der Hammen.
- **Lograr 780 hectáreas en proceso de restauración ecológica**, se avanzará en la gestión integral de la Reserva Forestal de Cerros Orientales. Las estrategias de restauración se implementarán en los humedales y los Parques Distritales Ecológicos de Montaña.
- **Intervenir 2.500 hectáreas de conectores ecosistémicos para aumentar la conectividad de los elementos de la Estructura Ecológica Principal**. Los cinco conectores ecosistémicos definidos por el POT son: 1. Cerros Orientales-Río Bogotá, 2. Media Luna Sur, 3. Suba Conejera, 4. Subcuenca del río Fucha, 5. Virrey-Chicó.
- **Gestionar las 32 áreas protegidas distritales**, como medida de conservación de los ecosistemas que se encuentran en Bogotá, incluyendo la evaluación de manejo de todas las áreas para orientar los propósitos de conservación con énfasis en adaptación a vulnerabilidad climática.

En esa misma línea, desde la Alcaldía se vienen promoviendo las Zonas Urbanas por un Mejor Aire (ZUMA). Estas son áreas estratégicas establecidas en el artículo 120 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, reglamentadas mediante el Decreto 492 de 2023 que establece como objetivo específico "articular y fortalecer la implementación y seguimiento de medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero y black carbon, de adaptación y resiliencia, y de transición y eficiencia energética en la ZUMA, en el marco de la política de acción climática de la ciudad". Este objetivo se alinea con los Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente los ODS 3 (Salud y bienestar), 7 (Energía asequible y no contaminante), 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y 13 (Acción por el clima), promoviendo acciones integrales para mejorar la calidad del aire y la resiliencia climática en Bogotá.

Estas áreas buscan avanzar hacia la carbono neutralidad y la adaptación climática mediante la implementación de medidas como la reducción de emisiones contaminantes a través de tecnologías limpias y eficiencia energética, la renaturalización y el aumento de coberturas vegetales para mejorar la absorción de CO₂ y la regulación térmica, y la promoción de la movilidad sostenible priorizando modos no motorizados y tecnologías de bajas emisiones. El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) establece como meta avanzar en la implementación de la ZUMA Bosa Apogeo y la creación de una nueva ZUMA, alineándose con los objetivos de "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" y "Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad", promoviendo la integración de proyectos de ecourbanismo, la gestión eficiente de la energía y la adaptación de las zonas urbanas críticas para enfrentar las amenazas climáticas.

Por otro lado, el Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la Carga Urbana en el Distrito Capital -FONCARGA- tiene como objetivo mitigar emisiones de Gases de Efecto Invernadero - GEI y de contaminantes atmosféricos de los vehículos de transporte urbano de carga, a través de la renovación y ascenso tecnológico vehicular y el fortalecimiento del transportador.

Este programa busca mejorar las condiciones de operación y competitividad del sector a través de la renovación y ascenso tecnológico de vehículos, esquema de reducción de emisiones para vehículos en uso, y el fortalecimiento del transportador desde aspectos técnicos y socioeconómicos, con programas de conducción sostenible, mantenimiento automotriz, gestión de flota, acompañamiento de apropiación de tecnologías, entre otros.

En virtud de lo anterior, la Ley 2169 de 2021 en su artículo 32 estableció la creación del "*Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital*", enfocado en el parque automotor que presta el servicio de transporte de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y en las volquetas. Mediante el Decreto Distrital 203 de 2023 se establecieron los lineamientos para la constitución, administración y funcionamiento del FONCARGA.

Mediante tal reglamentación, se definió que FONCARGA, será constituido a través de un Contrato de Fiducia Mercantil conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 2169 de 2021, las disposiciones especiales contenidas en dicho decreto, y demás normatividad aplicable. En el artículo 3 del mencionado decreto, se establece que la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil, a través del cual se administren los recursos del Fondo, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad que haga sus veces.

En diciembre de 2024 fue adjudicada mediante licitación pública la administración de recursos a la Sociedad Fiduciaria Fidupopular, formalizándose mediante contrato de fiducia mercantil SDA-20242740.

Con la entrada en operación del Foncarga, se espera renovar 60 vehículos en el 2025, 195 a 2027 y 576 a 2035, de acuerdo con las metas dispuestas en el Decreto 497 de 2023 “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

20. “ Bogotá desaseo pésimo servicio recolección”

La Secretaría Distrital de Ambiente no ejerce funciones directas sobre el servicio público de aseo y su funcionamiento, como autoridad ambiental desarrolla actividades de control y seguimiento a establecimientos y realiza visitas a puntos de arrojo de residuos. Su labor se orienta a la identificación de afectaciones, problemáticas y factores de tensión ambiental que puedan comprometer la estructura ecológica principal, en especial, aquellos relacionados con el manejo inadecuado de residuos de construcción y demolición, así como con construcciones no autorizadas.

Como resultado de estas visitas, se emiten alertas y requerimientos a las entidades competentes, además de coordinar o participar en operativos de limpieza y control. También se implementan medidas preventivas para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Adicionalmente, en articulación con la Policía, se gestionan acciones para la legalización de capturas en casos de disposición inadecuada de residuos en espacios públicos y áreas protegidas.

En cuanto a las obras públicas y privadas, la SCASP realiza seguimiento y control para evaluar la implementación de la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción. El objetivo es minimizar el impacto ambiental generado por las obras y, cuando se requiere, exigir ajustes en los procesos para mejorar la gestión ambiental en cada etapa del proyecto.

Para la vigencia 2025, se proyecta el control sobre la disposición adecuada de 20.000 toneladas de residuos especiales, peligrosos, ordinarios y de manejo diferenciado. Asimismo, se supervisará el aprovechamiento de 3.000 toneladas de estos residuos generados por prestadores de servicios de salud y actividades afines, además del control sobre 3.225.000 toneladas de residuos de construcción y demolición (RCD).

21. “cual es el presupuesto asignado para la protección de los humedales”

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, incluye dentro del objetivo 4 la meta “Gestionar las 32 áreas protegidas del orden distrital” como apuesta para la conservación y gestión de las Reservas Distritales de Humedal, los Parques Distritales Ecológicos de Montaña y los Paisajes Sostenibles. En el marco de dicha meta, y de acuerdo con la territorialización presupuestal asignada para las 17 Reservas Distritales de Humedal (RDH) como elementos constitutivos de las áreas protegidas distritales, se asignó un presupuesto de 41.913 millones de pesos para el periodo 2024-2027.

22. “¿Cuáles son las toneladas de CO₂ que generara la construcción del metro de Bogotá y cuáles son los contaminantes analizados en el monitoreo de calidad del aire?”

La Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental es la encargada de la estimación, compilación y actualización de los inventarios de emisiones y absorciones de Gases Efecto Invernadero de la Ciudad. Este proceso se realiza siguiendo las directrices

del Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria (GPC) en su formato de reporte BASICO. Bajo este esquema se estiman los Gases Efecto Invernadero (GEI) para la ciudad de Bogotá considerando los sectores de Energía Estacionaria, Transporte, Residuos, y Agricultura, Silvicultura y Usos del Suelo (AFOLU); no obstante, la metodología de estimación tanto para el sector de energía en edificaciones, como el sector de transporte, se basa en la contabilidad de la quema de combustibles fósiles y energía eléctrica, discriminando subsectores residenciales, comerciales, e industriales para las edificaciones, y modos de transporte.

En este sentido, para proyectos puntuales como *la construcción del metro de Bogotá*, no se cuenta con un cálculo específico por parte de la entidad, pues la aproximación metodológica para estos casos, como la metodología GPC corporativo o la huella de carbono a proyectos, no es compatible con la metodología para la compilación de inventarios a nivel de ciudad. Las emisiones de CO₂ provenientes de la construcción del metro de Bogotá se encuentran inmersas dentro de la contabilidad general de las emisiones de la ciudad en los diferentes sectores asociados. Los resultados de los inventarios GEI de Bogotá se pueden consultar a través del siguiente enlace.

<https://www.ambientebogota.gov.co/inventario-de-gases-de-efecto-invernadero-ingei>.

Por otro lado, en materia de *toneladas de CO₂ que generará la construcción del metro de Bogotá*, se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), a través de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), no realiza el monitoreo de emisiones de CO₂. En cuanto a los contaminantes analizados en el monitoreo de calidad del aire, se permite informar que la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) cuenta con un sistema de vigilancia de calidad del aire que monitorea contaminantes criterio que corresponden a:

- Material Particulado 10 micras (PM₁₀),
- Material Particulado 2,5 micras (PM_{2,5})
- Ozono (O₃),
- Monóxido de Carbono (CO),
- Dióxido de azufre (SO₂),
- Dióxido de Nitrógeno (NO₂),

Los datos de concentración se monitorean y adquieren de forma horaria (es decir, cada hora), y posteriormente pasan por dos niveles automáticos y dos niveles manuales de validación para ser procesados estadísticamente y así obtener diferentes promedios asociados a tiempos de exposición, con el fin de generar reportes e informes, y comparar estos resultados con los niveles máximos permisibles establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017⁵.

De manera alterna, y con el fin de complementar los análisis del comportamiento de contaminantes, se registran datos de variables meteorológicas como dirección y velocidad del viento, temperatura, presión, precipitación, humedad relativa y radiación solar.

Adicionalmente, este sistema de vigilancia también monitorea Black Carbon, que se utiliza para medir la concentración total de BC total, el cual se produce por la combustión incompleta de fuentes fósiles, especialmente diésel, así como de emisiones industriales y domésticas, y también las concentraciones de Brown Carbon (UV-BC) del aerosol

⁵ Resolución 2254 de 2017 “Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”

proveniente de la quema directa de biomasa. Sin embargo, esto no cuenta con normatividad vigente a nivel nacional.

En cuanto al **análisis de datos de calidad del aire**, se deben considerar los siguientes cálculos para hacer el procesamiento de dichos datos:

- Promedios 24 horas: Aplican para PM₁₀, PM_{2,5}, SO₂, NO₂ y black carbon. Se usan como base los datos horarios para obtener el promedio de concentración de un día. Estos promedios se comparan con los niveles máximos permisibles para 24 horas.
- Promedios mensuales, trimestrales y anuales: Aplican para todos los contaminantes, teniendo en cuenta la base de cálculo para los niveles máximos permisibles (24 horas para PM₁₀, PM_{2,5}, SO₂, NO₂ y 8 horas para O₃ y CO). Son usados para la mayoría de reportes y elaboración de gráficas, para evaluar el comportamiento de los contaminantes en el tiempo.
- Media móvil 8 horas: Es un promedio que permite evaluar la exposición acumulada al contaminante durante ocho horas, aplicable para O₃ y CO. El cálculo consiste en el promedio de los ocho datos horarios anteriores a una hora base, por ejemplo, para calcular el valor media móvil de las 2:00 p. m., se realiza el promedio con los datos de 7:00 a. m. a 2: p. m.

23". ¿Cómo se ha proyectado la gestión del agua, las represas y los cuerpos de agua de la Capital, pensando en nuevos escenarios de racionamiento?"

Se remite por oficio de traslado de competencia a EAAB

24. " Cual fue el control de la calidad del aire en el año 2024."

En materia de calidad del aire:

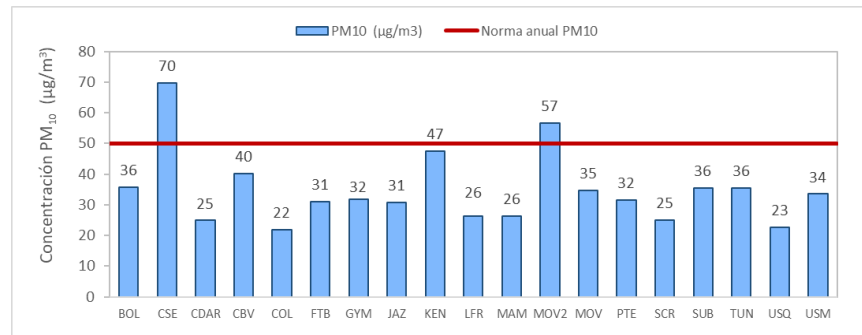
La calidad del aire en Bogotá varía a lo largo del ciclo anual, en conjunción con variables del comportamiento del clima, factores externos como los incendios forestales, las condiciones meteorológicas, y la dinámica de las fuentes locales de emisiones, entre otros.

De acuerdo con las mediciones que realiza la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), y el análisis de datos que incluye el cálculo de diferentes promedios comparables con los niveles máximos permisibles de la norma, permiten representar las concentraciones de los contaminantes por estación con base en promedios anuales de material particulado PM₁₀ y PM_{2.5} en tiempo de exposición de un año.

Las siguientes figuras muestran las concentraciones de partículas PM₁₀ y PM_{2.5} en µg/m³ promedio anual en las distintas estaciones de la RMCAB, haciendo una comparación con el límite normativo.

- **PM₁₀:**

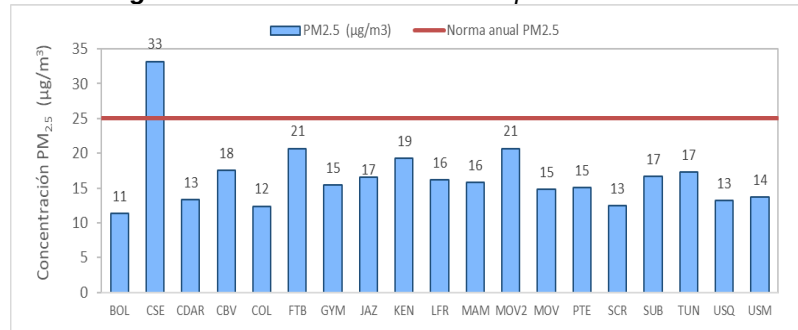
Figura 1. Concentraciones PM₁₀ por estación 2024



Fuente: Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), 2025

PM2.5:

Figura 2. Concentraciones PM2.5 por estación 2024



Fuente: Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), 2025

Históricamente, la estación Carvajal-Sevillana presenta las concentraciones de material particulado más elevadas de la ciudad, excediendo los niveles máximos permisibles de la norma, que para PM₁₀ es de 50 µg/m³ y PM_{2.5} es de 25 µg/m³.

Para el año 2024, en el caso de PM₁₀, las estaciones Carvajal-Sevillana y Móvil Fontibón exceden el límite, lo que indica altas concentraciones en estas zonas, y presumiblemente su cercanía a zonas industriales y grandes corredores viales como la Autopista Sur y la Calle 13 respectivamente. Sin embargo, la mayoría de las estaciones están por debajo de la norma, pero algunas como Kennedy y Ciudad Bolívar muestran valores cercanos al límite. Para el caso de PM_{2.5}, la estación Carvajal-Sevillana excede la norma y la mayoría de las estaciones están dentro del límite normativo, pero algunas estaciones como Fontibón y Móvil Fontibón se acercan al valor crítico.

En materia de emisiones atmosféricas por fuentes fijas:

Es pertinente señalar que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

A continuación, se enuncian las acciones que el grupo de Control a Fuentes fijas desarrolló en cumplimiento de su misionalidad durante la vigencia 2024:

Visitas técnicas: Las visitas desarrolladas a cualquier actividad económica consisten en una valoración in situ de las condiciones de operación de la industria, establecimiento de

comercio o de servicio, donde se diligencia un acta y se reportan los hallazgos de la visita. De esta manera se determina el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de emisiones atmosféricas.

Tabla 1. Número de visitas técnicas vigencia 2024

Año	2024
Visitas técnicas	544

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

Actuaciones técnicas: Como resultado de las visitas se generan actuaciones técnicas (conceptos o informes), en donde se plasma la información obtenida durante la visita y, en los casos que aplica, se realiza la evaluación de la información allegada por parte del regulado.

El principal objetivo de estas actuaciones es determinar el estado de cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas por parte del responsable de las fuentes fijas. Asimismo, la realización de la visita técnica genera un insumo técnico, para, en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental previsto por la Ley 1333 de 2009⁶, modificada por la Ley 2387 de 2024⁷.

Tabla 2. Número de actuaciones técnicas vigencia 2024

Año	2024
Actuaciones técnicas	911

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

Acompañamiento a la toma de muestras de emisiones: La toma de muestras de emisiones atmosféricas son realizadas por laboratorios ambientales acreditados ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

Durante el monitoreo o realización del estudio de emisiones, el personal técnico de la SDA se dirige a la ubicación de la fuente para verificar la correcta aplicación de los métodos establecidos por la US-EPA y el Protocolo para el Control de la Contaminación Atmosféricas generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 760 de 2010⁸ y modificado por la Resolución 2153 de 2010⁹.

Tabla 3. Número de acompañamientos a toma de muestras vigencia 2024

Año	2024
Acompañamientos a toma de muestras	65

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

Operativos de control: Se llevan a cabo en atención a las problemáticas identificadas en la ciudad. Estos operativos pueden ser realizados en conjunto con otras Entidades

⁶ Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

⁷ Ley 2387 de 2024 “Por Medio Del Cual Se Modifica El Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 De 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

⁸ Resolución 760 de 2010 “Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas”

⁹ Resolución 2153 de 2010 “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”

pertenecientes al Distrito, entre los cuales se encuentran los operativos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), por alertas de calidad de aire en la ciudad, por problemáticas generadas por olores ofensivos, entre otros.

Tabla 4. Número de operativos de control vigencia 2024

Año	2024
Operativos de control	10

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

En materia de emisiones atmosféricas por fuentes móviles terrestres de carretera:

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control y del Laboratorio de Fuentes Móviles, pruebas estáticas de emisiones a los vehículos que transitan por las principales vías de la ciudad, a vehículos que son citados mediante requerimientos ambientales a las instalaciones del Centro de Revisión Vehicular (CRV) en Fontibón, a vehículos de empresas de transporte público colectivo masivo e integrado que se encuentren en el Programa de Autorregulación Ambiental (PAA), y a vehículos nuevos que se encuentran en los diferentes concesionarios de la ciudad. Asimismo, se realiza el control y seguimiento a los equipos de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta el resumen de las pruebas estáticas de emisiones ejecutadas y las visitas técnicas realizadas en cumplimiento de la misionalidad de la Entidad en materia de emisiones atmosféricas por fuentes móviles terrestres de carretera, durante la vigencia 2024:

Operativos de control en vía: En el marco del Convenio Interadministrativo SDA- 20211289, suscrito entre las Secretarías Distritales de Ambiente y Movilidad, con el apoyo de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, se programan puntos de control en los corredores viales del Distrito Capital, donde se detiene aleatoriamente vehículos en circulación para realizar procedimientos de verificación de los límites de emisión.

Tabla 5. Resultados pruebas de emisión a vehículos vigencia 2024

VEHÍCULOS REVISADOS VIGENCIA 2024				
Revisados	Aprobados	Rechazados	Comparendos	Inmovilizados
19.819	6.254	13.565	10.769	3.297

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

Visitas a Centros de Diagnóstico Automotor:

Visitas de certificación: Se verifica el cumplimiento normativo de los equipos y procedimientos para la evaluación de las emisiones contaminantes de las fuentes móviles terrestres de carretera en los CDA del Distrito Capital, en concordancia con la Resolución

653 del 2006¹⁰, Resolución 3768 de 2013¹¹, Resolución 2703 de 2023 y Resolución 762 de 2022, y se realizan auditorías *in situ* de la aplicación de las Normas Técnicas Colombianas de referencia NTC 5365:2012, NTC 4231:2012 y NTC 4983:2012.

Visitas de seguimiento: Se encarga de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo (Resolución) otorgado por la SDA.

Tabla 6. Visitas Centros de Diagnóstico Automotor vigencia 2024

Año	2024
Visitas técnicas certificación	20
Visitas técnicas seguimiento	30
Equipos auditados	139

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

Visitas de control a Concesionarios: Se realizan con el objeto de verificar el contenido de las certificaciones expedidas por los comercializadores, representantes de marca, importadores, fabricantes o ensambladores, sobre el cumplimiento de los límites máximos de emisión en prueba estática de las fuentes móviles terrestres de carretera nuevas establecidos en la Resolución 0762 de 2022.

Tabla 7. Visitas de control Concesionarios vigencia 2024

Año	2024
Visitas técnicas Concesionarios	24

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

Requerimientos ambientales: La Secretaría Distrital de Ambiente requiere a personas naturales y jurídicas para que presenten los vehículos que evidencian contaminación visible (vehículos chimenea), para realizarles una prueba estática de emisiones, atendiendo las quejas instauradas por la ciudadanía o como seguimiento a las empresas de transporte.

Tabla 8. Vehículos requeridos vigencia 2024

Año	2024
Cantidad de vehículos requeridos	2.960

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

Programa de Autorregulación Ambiental (PAA): La Secretaría de Ambiente ejecuta el Programa de Autorregulación Ambiental enfocado en la reducción de la contaminación generada por las fuentes móviles terrestres de carretera, garantizando que las empresas de vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, masivo e integrado y de carga se vinculen al Programa mediante actividades de asesoría, capacitación, seguimiento y control, realizando las respectivas pruebas de emisiones de gases al 100 % de la flota

¹⁰ Resolución 653 del 2006 “Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases”

¹¹ Resolución 3768 de 2013 “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones"

vehicular de cada empresa, con el fin de que al menos el 95 % de su parque automotor se encuentre por debajo del límite establecido en la normatividad legal vigente, y se mantenga ese porcentaje.

Tabla 9. Empresas y vehículos vinculados PAA vigencia 2024

Año	2024
Empresas vinculadas	30
Vehículos vinculados	11.395

Fuente: Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)

25” Urgencias veterinarias”

El Programa de Urgencias Veterinarias tiene como objetivo brindar atención médica inmediata y especializada a perros y gatos en situación de calle que no cuentan con un cuidador y presentan urgencias vitales, es decir, casos en los que la vida del animal está en grave peligro debido a accidentes, enfermedades repentinas o situaciones de maltrato. Este programa no atiende a animales sanos, sino únicamente a aquellos que requieren intervenciones urgentes para salvar su vida y que no tienen un responsable que se haga cargo de ellos.

¿Cómo funciona el proceso de atención?

El servicio se activa a través del reporte ciudadano realizado a la Línea Única de Emergencias – 123, gestionada por la Secretaría de Convivencia, Seguridad y Justicia.

El procedimiento es el siguiente:

1. Recepción del reporte: La Secretaría recibe la llamada y la transfiere a la Policía Ambiental.
2. Verificación del caso: La Policía Ambiental comunica el reporte a nuestro Grupo de Enlace de Urgencias y Maltrato Animal, que se encarga de verificar y clasificar el caso según la gravedad.
3. Asignación y atención: Si el caso cumple con los criterios de urgencia vital, se asigna al programa.

El equipo médico se desplaza al lugar para:

1. Atender y estabilizar al animal.
2. Realizar control del dolor inmediato.
3. Trasladar a la clínica veterinaria (servicio tercerizado).
4. Atención en clínica: En la clínica veterinaria, se practican los exámenes especializados necesarios para diagnosticar la condición del animal y se determina el tratamiento terapéutico adecuado para su recuperación, siguiendo los protocolos establecidos por la entidad.

Recuperación y seguimiento:

1. Los animales que logran recuperarse satisfactoriamente son trasladados a la Unidad de Cuidado Animal (UCA).
2. En la UCA, reciben atención integral:
 - Médica: Seguimiento de su estado de salud.
 - Comportamental: Evaluación y tratamiento para favorecer la adaptación.
 - Emocional: Manejo del estrés y bienestar psicológico.
 - Nutricional: Alimentación adecuada según su condición.
 - Rehabilitación y adopción: Un nuevo comienzo

Una vez completada su recuperación, los animales son remitidos al Programa de Adopciones, que se encarga de encontrarles un hogar definitivo.

En el año 2024, el Programa de Urgencias Veterinarias brindó atención a un total de 1.301 perros y gatos en situación de emergencia, asegurando su recuperación y bienestar. Este resultado refleja el compromiso y la efectividad del programa, pero también destaca la importancia de la participación ciudadana. Al reportar oportunamente los casos de animales en peligro a la Línea Única de Emergencias – 123, cada ciudadano se convierte en un aliado esencial para salvar vidas y promover el respeto hacia los animales. La colaboración activa de la comunidad es fundamental para construir una ciudad más compasiva, justa y responsable, donde el bienestar animal sea una prioridad compartida.

2C.” En el tema de arbolado trasladados hechos por IDU y Metro que pasa con los individuos que ya están en malas condiciones no sobreviven al traslado. En el caso de agricultura urbana con el vandalismo a las huertas y los habitantes de calle”

Jardín Botánico: el tema de traslado de individuos vegetales es competencia de la autoridad ambiental, quien evalúa el proceso realizado por la entidad o empresa y de no garantizar la sobrevivencia del ejemplar vegetal, se inician procesos sancionatorios ambientales según lo determine la SDA.

Con respecto a las huertas urbanas aprobadas en espacio público, el equipo territorial realiza el acompañamiento a los huerteros y es la comunidad quien debe informar a la Alcaldía Local sobre hechos que atente la seguridad e instar a realizar acompañamiento y realizar las funciones de policía que se requieran, es decir, es la comunidad en comunicación directa con la autoridad competente, quien promueve la integridad de la huerta, y es importante mencionar que el acompañamiento del JBB es a nivel técnico.

Secretaría de Ambiente -SSFFS: Respecto de “(...) *qué pasa con los individuos que ya están en malas condiciones no sobreviven al traslado(...)*”, en el caso de los árboles autorizados para traslado en los que una vez realizada la actividad se evidencia, deterioro, muerte, riesgo y/o afectación severa física y/o sanitaria, se procede a realizar una nueva evaluación autorizando la intervención que corresponda a la entidad competente: si es pertinente la autorización de tala está generará compensación según el tipo de autorización garantizando la sostenibilidad del recurso arbóreo en la ciudad.

Al respecto, es pertinente señalar que en caso de deterioro del arbolado autorizado para traslado, es responsabilidad del autorizado informar cualquier novedad asociada, para que la Secretaría de Ambiente proceda a realizar actividad de control, se evalúan las intervenciones y pertinencia de los mantenimientos realizados por parte del autorizado y se determina si hubo alguna situación u omisión que haya derivado en la no sobrevivencia del árbol, para determinar la viabilidad de impulso a proceso sancionatorio, esto independiente a la autorización que se derive de la situación actual evaluada en el árbol.

27” Cuánto queda del presupuesto para cuidado y bienestar animal y de reservas naturales, queda y para qué alcanza en la soluciones del cuidado animal y reserva ambiental?”

IDPYBA: en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024 - 2027” el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal formuló tres proyectos de inversión para promover la protección y el bienestar de la fauna doméstica del Distrito. A continuación, se detalla el presupuesto por proyecto para el cuatrienio:

- 7933 - Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, sinantrópicos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.: este proyecto de inversión busca aumentar la cobertura para la atención de animales domésticos, sinantrópicos, de granja y especies no convencionales en condición de vulnerabilidad en el Distrito Capital, por lo cual se definió un presupuesto de \$ 87.964.269.775.
- 7930 - Desarrollo de un proceso institucional de gestión del conocimiento para el fortalecimiento de la política pública de protección y bienestar animal en Bogotá D.C.: este proyecto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal tiene como objetivo implementar un proceso institucional de gestión del conocimiento en temas de protección y bienestar animal. En este proyecto se precisó un presupuesto de \$ 3.073.230.551 para el cuatrienio.
- 7936 - Fortalecimiento de la apropiación de la cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá D.C.: el objetivo de este proyecto de inversión es fortalecer comportamientos y prácticas adecuadas que conlleven a mejorar el nivel de apropiación de cultura ciudadana para la convivencia interespecie armónica, la protección y el bienestar de los animales en Bogotá. Por tanto, se definió un presupuesto para el cuatrienio de \$9.705.866.543.